



RESOLUCIÓN de 15 de octubre de 2015, de la Dirección General de Tributos, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 500/2015, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo n.º 685/2012. (2015062281)

Ha recaído sentencia firme n.º 500, de 30 de julio de 2015, por la que se resuelve el recurso contencioso-administrativo n.º 685 de 2012 promovido por el Procurador D. Enrique Juan Mayordomo Gutiérrez, en nombre y representación del recurrente Banco de Caja España de Inversiones, Salamanca y Soria, SAU, siendo parte demandada la Administración General del Estado y la Junta de Extremadura. El recurso se ha interpuesto contra la Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Extremadura, de fecha 31 de mayo de 2012, dictada en la reclamación 06/435/2011, que declara la inadmisibilidad. Cuantía 56.712,71 euros.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, esta Dirección General de Tributos, de acuerdo con la Resolución de 10 de agosto de 2015 de la Consejera, sobre delegación de competencias en los titulares de los órganos directivos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública,

RESUELVE :

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 500, de 30 de julio de 2015, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, dictada en el recurso contencioso-administrativo n.º 685/2012, llevando a puro y debido efecto el fallo cuya parte dispositiva dice:

“Estimar el recurso presentado por el procurador D. Enrique Juan Mayordomo Gutiérrez en nombre y representación del Banco de Caja España de Inversiones, Salamanca y Soria, SAU, como sucesor de Caja España de Inversiones, Salamanca y Soria, CAMP, con la asistencia letrada de D.ª María Josefa Pablos contra la resolución del Tearex de fecha 31/05/2012, que declara la inadmisibilidad (por estar dirigida contra un acto no reclamable en esta vía) de la reclamación económica administrativa interpuesta contra, en definitiva, los acuerdos de compensación, de fecha 15/11/2010, dictados por la Jefa de Servicio de Gestión Tributaria e Ingresos de la Dirección General de Hacienda de la Consejería de Administración Pública y Hacienda de la Junta de Extremadura, cuya disconformidad a derecho y anulabilidad declaramos. Las costas se imponen a la Administración demandada”.

Mérida, a 15 de octubre de 2015.

La Directora General de Tributos,
ANTONIA CERRATO RODRÍGUEZ

• • •

